

de facultades soberanas, desprenderse de todo yugo y ponerse en estado de no obedecer mas que á las leyes generales de la federacion. Por instinto y por reflexion es fuerza que caminen á este término, y cuando los Estados lleguen á él se podrá decir que nuestra federacion es próspera.

Habrà algunos á quienes mortifiquen estos principios y verdades, porque una federacion bien entendida cual presento ahora, y he presentado siempre en mis discursos á este soberano congreso, pues que no tengo, y juro no tener otra opinion que republicana federal, circunscribe dentro de una órbita muy estrecha la codicia de los empleomaníacos, estos grandes enemigos del sistema, nacidos para ser carga insoportable de los pueblos; por esto digo que habrà algunos á quienes mortifiquen estos principios y verdades; mas yo no creo que choquen al soberano congreso general, únicamente los tiranos son los que no pueden cir sin cólera este respetable nombre «propiedad,» porque él les descubre los límites de su poder; porque ellos conocen que para ser señores de los hombres, han de ser dueños de las cosas, y porque en fin se entremecen á la vista de un opulento propietario, si no se han reservado los medios de empobrecerlo. Todo al contrario en un gobierno constitucional: él se considera en peligro en medio de una poblacion miserable, y sabe que para abstraerse á sus súbditos debe comen- zar por interesarlos en los bienes que poseen. Así un gobierno federal debe considerarse en falso en medio de unos Estados miserables y oprimidos con impuestos, y firme en medio de Estados dueños de sus rentas, ricos y opulentos, y tanto mas firme cuanto mas los intereses en las rentas que poseen. El otro punto que dije necesitaba de mayor esplanacion es el de la economía á que se opone el dictámen que se discute. Segun él solamente quedan de reserva para gastos extraordinarios un millon ciento ochenta y un mil setecientos diez y siete pesos, y si comparamos el presupuesto de gastos con el presupuesto de ingresos, es evidente que la angustiada nacion me-

xicana está gravada en mas de tres millones de impuestos sobre el nivel de sus gastos. Suplico al congreso ponga aquí toda su alta atencion [leyó] «Presupuesto de ingresos de las rentas generales diez millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos pesos.» Deduzco los tres millones, ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos del contingente de los Estados, porque los supongo en las rentas particulares de los mismos Estados, y restan siete millones, quinientos quince mil pesos. «Presupuesto de ingresos de las rentas de los Estados siete millones: cuatrocientos diez y nueve mil, doscientos cuarenta y cuatro pesos. Suma total de ingresos de las rentas generales y de ingresos de las rentas de los Estados: catorce millones, novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos. Veamos ahora cuántos son los gastos generales de la federacion, y particulares de los Estados.» Presupuesto de los gastos generales; nueve millones, cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos. Segun el presupuesto presentado á la comision por el señor ministro de hacienda, los gastos particulares de los Estados llegarán á millon y medio de duros. Así lo dice el Sr. Gonzalez Angulo en su voto particular. Juntemos ahora las dos sumas: la de los gastos generales asciende á nueve millones, cuatrocientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos. la de los gastos particulares á un millon y quinientos mil pesos. Suma total de gastos, diez millones, novecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos. Es así que los ingresos suman catorce millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro; luego la angustiada nacion mexicana está gravada en mas de tres millones sobre el nivel de sus gastos; luego en lugar de un millon ciento ochenta y un mil setecientos diez y siete pesos, que en el sistema de hacienda que propone el dictámen, quedan de reserva para gastos extraordinarios, deben quedar en otro sistema, que no puede ser sino el de la administracion de los Estados, tres millones, novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos. Elija

ahora el congreso entre el dictámen de la comision que presenta un sistema de hacienda complicado, antifederal, y que no deja sobrante para gastos extraordinarios sino un millon de pesos poco mas y el voto particular del Sr. Gonzalez Angulo, que ofrece un sistema sencillo, muy conforme con nuestra clase de gobierno y que en lugar de uno deja sobrantes cerca de cuatro millones para gastos extraordinarios. Si como tienen la eleccion los señores diputados la tuvieran los mismos pueblos, yo adivinaria infaliblemente cual llevaria la preferencia. No nos deslumbre el ejemplo de los Estados Unidos del norte, si es que su sistema de hacienda está montado sobre las bases que bropan el dictámen, pues que seriamos unos necios aduladores, y creyeramos sin defectos su legislacion, ¡si qué siempre hemos de copiar del extranjero, y nunca ha de haber en nosotros génio y virtud para inventar por nosotros mismos! El triste afán de copiarlo todo es fuerza que muchísimas veces sea ruinoso, porque sabido es en política que un sistema imperfecto en una nacion es insoportable trasplantado á otra.

Se suspendió la discusion.

Se leyeron las adiciones siguientes al artículo aprobado del dictámen de la comision de guerra.

Del Sr. Guerra (D. José Basilio):

«A propuesta de los Estados; pasando al efecto lista de los oficiales, que merezcan la confianza del gobierno por si la mereciere á la autoridad, á quien corresponda en el respectivo Estado, hacer aquella propuesta.»

Del Sr. Marin:

«Pido que el artículo primero propuesto por la comision, sobre el proyecto del coronel Estremera, se añada: *de acuerdo con los respectivos Estados, sobre el número de oficiales, que exceda del correspondiente á tres compañías.*»

Admitidas á discusion se mandaron pasar á la comision.

Se levantó la sesion á las doce y media, para entrar en secreta.

SESION

Del dia 31 de Mayo de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia 29 se dió cuenta con los oficios siguientes.

Tres de la secretaría de relaciones, acompañado con uno los testimonios de haber jurado la observancia del acta de federacion los pueblos siguientes. La villa de Tehuantepec, Santiago Tenango, San Gerónimo, Sosolá, San Juan Sosolá, San Andres Tepetlaya, San Lorenzo Simatlán, San Juan Bautista Toulula, Jalapa de Tabasco, Tlacotalpan, Teapa, Chichicapa, Jalpa, Nacayuca, Tepepa, San Lorenzo Zimatlan, San Juan Bautista Tlalchichilco, San Juan Quiotepeque, Tepetitlan, San Mateo de Sosolá. Se mandó avisar el recibo.

Con otro el dictámen de una comision del congreso de Oaxaca relativo al asunto de separacion del partido de Tehuantepec, y participando en el tercero que el supremo poder ejecutivo ha nombrado para cónsul general á D. Francisco de Borja Migoni. Se mandó avisar el recibo del primero; que el segundo pasase á la comision de constitucion, y el tercero á la de relaciones.

Uno de la secretaría de guerra, proponiendo que se dé patente de corso á un individuo, cuyo nombre conviene ocultar. Se mandó pasar de preferencia á la comision de constitucion.

Conforme á un dictámen de la comision de poderes fueron aprobados los de

D. Santiago Dominguez de Escobosa, diputado por Sonora.

Se leyó por primera vez un dictámen de la misma comision, sobre la jexousa que ha alegado D. Manuel de Leon para no venir á desempeñar su cargo de diputado.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre el proyecto del coronel D. Manuel Estremera relativo á la milicia activa.

Artículo segundo. Los capitanes que se ocupen en estos cuerpos tendrán su lugar en el escalafon general, y los subalternos pasarán de la activa á la milicia permanente cuando así lo juzgue conveniente el gobierno, y del modo que él mismo lo determine; pero no será con ascenso, ni lo obtendrán en los cuerpos de la activa.

El Sr. Presidente dijo:

Yo querria que todos los oficiales que se empleasen en la milicia activa, tuviesen sus ascensos en ella para que de este modo hubiera en los cuerpos jefes y oficiales permanentes. No encuentro motivo para que los capitanes hayan de ascender y no los subalternos, como propone el artículo.

El Sr. Barbabosa:

Debe advertirse que en la clase de capitanes se asciende de un cuerpo á otro; y en las de subalternos solo se asciende en un mismo cuerpo. Los capitanes que están en el depósito, porque no hay lugar para ellos en los cuerpos del ejército, tiene lugar en el escalafon general y no deben perderlo por su ocupacion en la milicia activa. Los subalternos que están en el depósito, no tienen escala, porque no tienen lugar en cuerpo alguno del ejército, y por tanto mientras no lo tengan, tampoco pueden gozar de ascenso, aunque estén destinados en la milicia activa. El artículo fué aprobado.

Artículo tercero. Los batallones de la milicia activa serán llenados con todos sus empleos; pero mientras los sirvan los veteranos, los milicianos estarán retirados en sus casas del mismo modo que si sus cuerpos no estuvieran sobre las armas.

El Sr. Ahumada advirtió que el objeto de este artículo era el ahorro de gastos, porque supuesto que los empleos están servidos por veteranos, no hay necesidad que los sirvan al mismo los milicianos, quienes en tal caso devengarían sus pagas como aquellos.

Lo mismo dijeron los Sres. Robles (D. Vicente) y Barbabosa contestando al Sr. Cortazar que tuvo por confuso el artículo.

El Sr. Gómez Farias:

Yo creo que en virtud de la adición que se hizo al artículo primero, si la comision lo adoptara se salvarían los inconvenientes que se pulsán en este. La adición está reducida á que el gobierno remita á los estados una lista de los oficiales que están en el depósito y que merezcan su confianza para que de ellos los gobernadores de los estados presenten ternas. Cada cuerpo de estos viene á tener oficiales dobles, unos en sus casas y otros en el servicio; los que están en sus casas no tienen prest y los que están en servicio si lo tienen. Los que quedan en sus casas son oficiales que han de tener algun trabajo, que han de asistir, como dice la comision en su primer artículo, á las asambleas; han de tener que aleccionarse, etc., y sin embargo de estos trabajos no tienen ni ascenso ni sueldo, porque el ascenso depende de que lo tengan los primeros para dejar vacantes, y prest no lo tienen porque no están en servicio y por consiguiente yo me hallo embarazado para aprobar el artículo sino es que la comision adopta la adición indicada.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) despues de recordar el empeño con que en tiempo del gobierno español las personas

de mas alto rango solicitaban los empleos de oficiales de la milicia llamada entonces provincial, dijo que aunque ese empeño se acabó casi enteramente, ya porque desde la revolucion los oficiales no huelen á ámbar como ántes sino á pólvora, y ya porque los mexicanos no tienen reducidas sus pretensiones á dichos empleos como las tenían por la policia injusta del gobierno español; no faltarán quizá patriotas que quieran servir, y se podria disponer que si un oficial miliciano estando su empleo ocupado por un veterano, quiere servir tambien sin llevar paga, no se le impida.

El Sr. Robles (D. José Vicente):

Señor: me parece que el Sr. Farías dice que los oficiales de milicias que están en sus casas no tienen ascensos: se equivoca su señoría, el artículo dice: los capitanes veteranos tendrán lugar en los cuerpos de esta misma clase á juicio del gobierno, y de ningun modo tendrán ascenso en los cuerpos de la milicia activa, y lo mismo se dice de los subalternos. Conque los veteranos no impiden á los milicianos sus ascensos. En cuanto á pagas, tendrán en tiempo de asambleas las que les correspondan. Dice el Sr. Bustamante que seria muy doloroso que un oficial nato del cuerpo á quien correspondia el servicio, se le impida hacerlo porque lo haga el veterano y que se podia prevenir que cuando un oficial miliciano quiera servir sin sueldo no se le prohiba aunque su lugar esté ocupado por un veterano. Pero esto no es necesario que la comision lo diga ni es de temer que se rehusé ese servicio gratuito. No hay pues razon para que el artículo no se apruebe.

El artículo fué aprobado.

El Sr. Bustamante (D. Carlos) presentó la siguiente proposicion adicional: "Si nombrados oficiales del depósito para la milicia activa, hubiere en estos cuerpos algunos oficiales anteriormente nombrados en los mismos y quisieren servir,

podrán hacerlo sin recibir sueldo." Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision.

Se leyó por primera vez un dictámen de la comision especial sobre que los supremos poderes de la federacion residan en Querétaro. Se mandó imprimir.

Se puso á discusion la introduccion de la constitucion concebida en estos términos: "En el nombre de Dios Todopoderoso, autor y supremo legislador de la nacion mexicana, en el desempeño de los deberes que le han impuesto sus comitentes para fijar su existencia política de un modo estable y duradero y promover su prosperidad y gloria, decreta la siguiente constitucion federativa de los Estados Unidos de México."

El Sr. Jimenez fué de sentir que seria mas exacto poner *supremo legislador* del universo, que *supremo legislador* de la sociedad, como dice el artículo.

El Sr. Guerra (D. José Basilio) dijo que en la palabra *Dios* se daban á entender todos los atributos del ser supremo, y no era necesario poner el de su omnipotencia, así como no se ponen los demas.

El Sr. Becerra:

Señor, todas las cosas, con tal que no se opongan al buen juicio, tienen sin duda su razon suficiente. La comision creyó tenerla cuando presentó su proyecto sin invocacion, fundándose principalmente en el artículo que proponia sobre religión, apoyado ya por Vuestra Soberanía, y con el que se persuadia que se salvaba todo: Vuestra Soberanía no estuvo por este procedimieto, y en consecuencia le ha presentado una invocacion para la que juzga tener razones muy suficientes. En las naciones cultas se acostumbren unas invocaciones semejantes, no solo en las constituciones, como es notorio, sino tambien en los tratados que

celeran. Me acuerdo entre otros ejemplos que pudieran citarse, del tratado de paz celebrado entre la Francia por una parte y la Austria y sus aliados por la otra, siendo plenipotenciario de la primera el príncipe de Benavento, Talleyrand, y de la segunda el príncipe Metternich, en el gran suceso de la derrocaion de Napoleon, que llamó, y con razon, toda la atencion del mundo y en el que se da principio en la manera siguiente: "En el nombre de la Sacrosanta é indivisa Trinidad. Lo que en el nombre de Dios se dan á entender todos los divinos atributos, y de que como se expresa él de la omnipotencia, por la misma razon pudieran expresarse todos, no destruye en concepto de la comision la que la movió á expresarlo. Vuestra Soberanía emprendia dar en la constitucion una obra que hiciera la felicidad de la república mexicana, no solo en la actualidad sino tambien en las edades venideras: Vuestra Soberanía queria y debia asegurar del mejor modo posible el éxito de esta empresa. Vuestra Soberanía conocia que para esto necesitaba de los auxilios superiores, y por eso se expresa el atributo de la omnipotencia que supera, cuando le place, todos los obstáculos, y no hay dificultad que le resista. Por la misma razon en cuanto á la substancia se añadieron las otras palabras de autor y supremo legislador de la sociedad, porque se imploran los diversos auxilios para una constitucion que va á darse á nuestra sociedad. Per lo dicho parece que la invocacion presentada no esta impropia,

y que no es tan de temer que se critiquen. Yo solo añadiría á la palabra todopoderoso las de *uno p triuo*, por expresar el principal misterio de nuestra santa religion, por ser el que se expresa en la invocacion del tratado entre Francia y Austria de que ya tengo hecha mencion, y porque tambien se hallan en la de la constitucion provisional que ahora nos rige; y así lo pido á Vuestra Soberanía.

El Sr. Caffedo insistió en lo que dijo otra vez de que el poner la invocacion de que se trata, despues de haberse dado un testimonio tan solemne de catolicismo en el artículo que declara ser la religion católica apostólica romana la única de la nacion, podría atribuirse al mismo depravado fin conque los tiranos afectan la mayor piedad, esto es para oprimir á los pueblos, abusando para ello de la religion.

El Sr. Velez hizo presente, que si antes la introduccion le habia parecido demasiado popular, ahora le parecia que estaba defectuosa por el extremo contrario; pues debia darse á entender, que aunque el congreso forma la constitucion su sancion se deja á los pueblos en los términos que se disponga.

La introduccion fué aprobada.

Se levantó la sesion pública á las doce y media para entrar en secreta ordinaria

FIN DEL APENDICE.

49893

^c
328.7209
M3374



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

NO. ADQ.
49893

C NO. CLAS.
328.7209
M337h

AUTOR

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

"ALFONSO REYES"

A.- 49893

C
328.7209
M337h

Mateos
Historia parlamentaria de los
Congresos mexicanos.

